publicación.
AC/2584(18)aa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 2184 valor: $ 2274,04 de la Cta. Cte. No. 3057999604 perteneciente a SALAZAR CALO, LUIS-ANIBAL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2584(19)aa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 2166 valor: $ 2294,04 de la Cta. Cte. No. 3057999604 perteneciente a SALAZAR CALO, LUIS-ANIBAL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2584(20)aa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 2200 valor: $ 1384,75 de la Cta. Cte. No. 3057999604 perteneciente a SALAZAR CALO, LUIS-ANIBAL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2584(21)aa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 2195 valor: $ 1384,76 de la Cta. Cte. No. 3057999604 perteneciente a SALAZAR CALO, LUIS-ANIBAL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2584(22)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 9219 de la Cta. Cte. No. 3114213304 perteneciente a CARLOS IVAN CARRERA CIA. LTDA. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2584(23)aa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 431 al 460 de la Cta. Cte. No. 3153012104 perteneciente a ESPINOZA BLACIO, LIBIA-PERPETUA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/2584(24)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 538 valor: $ 111,00 de la Cta. Cte. No. 3351436304 perteneciente a DUQUE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Superintendencia de Compañías
19 NOV 2008

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ISEMAY SPORTS S.A.

La compañía ISEMAY SPORTS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Septiembre de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.004156 de 03 de Octubre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: BRINDAR SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CLUBES DEPORTIVOS; INTERVENIR EN LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEA DE FORMA DIRECTA O COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS...

Quito, 03 de Octubre de 2008. 60017

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/63617/ff

días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al economista Víctor Hugo Rivadeneira Gamazo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3°., 4°., 5°. y 6°., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 SEP. 2008

PEDRO SOLINES CHACÓN

AR/68189/cc